

Técnico en Salud, las cuales que cumplen con la validación de expertos y la demanda del mercado laboral:

1. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Enfermería Técnica.
2. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Farmacia.
3. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación.
4. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Laboratorio Clínico.
5. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Prótesis Dental.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 04 de mayo 2016, mediante el Acuerdo N° 043-2016-CDAH, aprobó la actualización de las Normas de Competencia del Profesional Técnico en Salud: Enfermería Técnica, Farmacia, Fisioterapia y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Prótesis Dental.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 043-2016CDAH, de sesión de fecha 04 de mayo 2016, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó la actualización de las Normas de Competencia del Profesional Técnico en Salud: Enfermería Técnica, Farmacia, Fisioterapia y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Prótesis Dental, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
 Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
 SINEACE

1382196-3

Oficializan Acuerdo que aprobó el documento técnico denominado: Normas de Competencia del “Inspector Interno de Unidades Productivas en Programas de Certificación de Café”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
 N° 044-2016-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 19 de mayo de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 026-2016 SINEACE/ST-DEC-EBTP, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del CÓSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, propone la aprobación del documento técnico denominado: Normas de Competencia del “Inspector Interno de Unidades Productivas en Programas de Certificación de Café”, el mismo que cumple con la validación de expertos en el tema;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 04 de mayo 2016, mediante Acuerdo N° 047-2016-CDAH, aprobó el documento mencionado precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 047-2016-CDAH de sesión de fecha 04 de mayo 2016, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó el documento técnico denominado: Normas de Competencia del “Inspector Interno de Unidades Productivas en Programas de Certificación de Café”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
 Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
 SINEACE

1382196-4

**INSTITUTO NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 Y DE LA PROTECCION DE LA
 PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN)

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
 N° 88-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los Directores de la Propiedad Intelectual;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 1033 los Directores de la Propiedad Intelectual son el Director de la Dirección de Signos Distintivos (DSD), el Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) y el Director de la Dirección de Derecho de Autor (DDA);

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 047-2016-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de 2016, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria como Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN), con efectividad al 11 de abril de 2016;

Que, el señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria ha presentado su renuncia a su condición de Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN);

Que, el Consejo Directivo del Indecopi aceptó la renuncia presentada con efectividad a la fecha que determine el Presidente del Consejo Directivo;

Estando al Acuerdo N° 030-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 18 de abril de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria al cargo de Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN); con eficacia al 11 de abril de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1382592-1

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 89-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado

por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los Directores de la Propiedad Intelectual;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 1033 los Directores de la Propiedad Intelectual son el Director de la Dirección de Signos Distintivos (DSD), el Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) y el Director de la Dirección de Derecho de Autor (DDA);

Que, a la fecha, el cargo de Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) se encuentra vacante, por lo que resulta pertinente designar al funcionario correspondiente en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al Acuerdo N° 031-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 18 de abril de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Manuel Javier Castro Calderón como Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN), con efectividad al 11 de abril de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1382592-2

**Aceptan renuncia de Gerente de Tecnologías
de la Información (GTI)**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 91-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación y remoción de los gerentes de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2015-INDECOPI/COD del 25 de marzo de 2015, se designó a la señorita Amparito Gianina Acevedo Flores como Gerente de Tecnologías de la Información (GTI) del Indecopi, con efectividad al 1 de abril de 2015;

Que, la señorita Amparito Gianina Acevedo Flores ha presentado su renuncia al cargo de Gerente de Tecnologías de la Información (GTI) del Indecopi;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN